

Sobre la gratuidad del software libre

Por José Ramón Pérez Agüera

Pérez Agüera, José Ramón. “Sobre la gratuidad del software libre”. En *Anuario ThinkEPI*, 2007, p. 15.



El software libre no tiene porque ser gratuito, lo que sí es obligatorio es que el código fuente esté disponible, además de otras exigencias de las licencias *GNU/GPL*, *Apache*, etc., entre las cuales muchas veces hay discrepancias.

En ocasiones se da este error y se confunde software libre con *freeware* o cualquier otro **ware* de los que hay por internet. La idea subyacente en el software libre es la libre distribución y reutilización del conocimiento (codificado en el caso de las aplicaciones informáticas en forma de código fuente), pero esto no quiere decir que no se pueda cobrar por el software libre.

Muchas de las críticas que se hacen al software libre vienen de aquellos que consideran que es un entorno que no favorece la innovación ya que no se trata de software rentable. Incluso, en ocasiones, se fundamenta esto en base a que el software libre se distribuye gratuitamente por internet, lo cual no se presta a la innovación sino a la reutilización constante de software que no evoluciona como lo haría en un contexto comercial tradicional.

Efectivamente, el modelo de negocio del software libre no se basa en la venta de licencias, aunque esto no quiere decir que los autores de este tipo de software no ganen dinero, ya que entre consultoría y formación cubren de sobra los gastos de desarrollo y consiguen de hecho importantes ganancias. Un buen ejemplo de esto es *MySQL*:

<http://www.mysql.com>

Definición de software libre

En definitiva, el software libre puede ser gratis o no, sin que esto vaya en menoscabo de su licencia; lo que sí es imprescindible para que se considere software libre es lo siguiente:

- Disponibilidad del código fuente completo de la aplicación.

- Permiso para la modificación, distribución y reimplementación de todo o parte del código fuente perteneciente a la aplicación.

- Todo el software desarrollado sobre la base de software libre debe ser a su vez licenciado bajo la misma licencia, por lo cual no es legal desarrollar una aplicación propietaria en base a software libre.

Estos tres puntos son los que realmente hacen que podamos llamar a una aplicación informática software libre, más allá de los detalles concretos de cada una de las licencias que existen en el panorama actual.

Para más información a este respecto recomiendo un artículo en el que se analizan diferentes tipos de licencia:

Pérez Agüera, José Ramón; Sánchez Jiménez, Rodrigo. “Software libre para aplicaciones documentales”. En: *Scire*, 2004, v. 10, Zaragoza.

José Ramón Pérez Agüera, Depto. de Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial, Facultad de Informática, Universidad Complutense de Madrid
jose.aguera@di.ucm.es
<http://multidoc.rediris.es/joseramon>